



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 27 de noviembre del 2025

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. FERNANDO JARA CRUZ.

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.

P R E S E N T E.

LXVI LEGISLATURA

REMITIDO
28 NOV 2025
11:50 //

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Las que suscriben Diputadas **EVA DIEGO CRUZ, ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ** y **MELINA HERNÁNDEZ SOSA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio anexo al presente remitimos a Usted, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL QUINTO PÁRRAFO RECORRIENDOSE EL SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 09:00 horas del día martes 02 de diciembre del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

LXVI LEGISLATURA

DIP. EVA DIEGO CRUZ.
CACOTLÁN DE MORENO
ESTADO DE OAXACA

DIP. EVA DIEGO CRUZ.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIR. ELVIA GABRIELA PÉREZ

LÓPEZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EXLV LEGISLATURA

REMITIDO
28 NOV 2025

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA.

Dirección de Apoyo Legislativo
y Asesores

CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 27 de noviembre del 2025.

**DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

**DIPUTADAS EVA DIEGO CRUZ, ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ y
MELINA HERNÁNDEZ SOSA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido
Verde Ecologista de México de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional de
este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos
50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder
Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción
I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca;
sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo del Congreso del
Estado, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE ADICIONA EL QUINTO PÁRRAFO RECORRIENDOSE EL SUBSECUENTE
DEL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN
AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La problemática de la sobre población canina y felina en situación
de calle en América Latina, México y de manera particular en el Estado de Oaxaca
constituye un desafío sanitario, ambiental, social y ético de dimensiones históricas
que exige una respuesta legislativa inmediata, integral y basada en evidencia
científica internacional.



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha advertido reiteradamente que "siete de cada diez perros y gatos en América Latina viven sin supervisión humana o en condiciones de abandono", lo cual convierte a la región en una de las más vulnerables del mundo en cuanto a riesgos de zoonosis, contaminación ambiental y falta de control reproductivo. Esta situación, según la misma Organización, "representa un riesgo permanente para la salud pública por la proliferación de enfermedades transmisibles que requieren atención prioritaria por parte de los gobiernos".

La presencia masiva de animales sin hogar no es un fenómeno aislado, sino el resultado de años de ausencia de programas permanentes de esterilización, de la falta de políticas públicas coordinadas y del abandono creciente derivado de causas económicas y socioculturales. La Organización Panamericana de la Salud (OPS), señala que "las ciudades con alta densidad de animales callejeros presentan mayor incidencia de enfermedades zoonóticas y mayores costos operativos en limpieza, control vectorial y atención médica humana". A su vez, la OPS advierte que la sobre población animal no puede ser resuelta mediante capturas esporádicas, campañas temporales o acciones aisladas, sino que "la esterilización debe ser masiva, estructural, sostenida y ejecutada con la participación directa de los gobiernos locales para ser efectiva".

Diversos organismos internacionales confirman que América Latina alberga más de 200 millones de perros y gatos, de los cuales al menos 140 millones viven en abandono o en semilibertad. La World Animal Protection (WAP), explica que este fenómeno es resultado de "un crecimiento poblacional acelerado, falta de cultura de tenencia responsable, abandono motivado por factores económicos y escaso acceso a servicios veterinarios asequibles". Además, señala, que el abandono constituye una problemática estructural que se agrava cada año debido a la



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

multiplicación incontrolada de animales enteros, subrayando que la esterilización es la única medida capaz de frenar el crecimiento exponencial de estas poblaciones.

En lo relativo a la capacidad reproductiva, Human Society International (HSI) evidencia que un par de perros puede originar decenas de miles de descendientes en un periodo de apenas seis años, mientras que, en los gatos esta cifra puede superar las trescientas mil crías en siete años. Según HSI, "la naturaleza exponencial de la reproducción canina y felina hace imposible cualquier control poblacional sin alcanzar una tasa de esterilización mínima del 70% de los animales en edad reproductiva". Esta afirmación se sustenta en estudios demográficos que demuestran que las campañas pequeñas o esporádicas no logran incidir en la curva de reproducción anual, por lo que los esfuerzos deben ser amplios, permanentes y coordinados.

SEGUNDO.- En relación a esta problemática en nuestro País, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), estima que existen más de 38 millones de animales de compañía, de los cuales alrededor del 70% vive en condiciones de abandono. Dicho Instituto, afirma que, "México es el país con mayor población de perros callejeros en América Latina", lo que implica un reto sanitario de primer orden. Esta situación se traduce en una elevada generación de residuos biológicos provenientes de animales en libertad. Lo anterior, es robustecido con las cifras de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, que ha documentado que diariamente se producen 696 toneladas de excremento de perros y gatos, gran parte del cual queda expuesto en la vía pública, donde se seca y se transforma en polvo fino que puede ser inhalado por las personas, ocasionándoles problemas de salud.

Al respecto, la Organización Panamericana de la Salud, advierte que estas partículas "pueden contener parásitos, huevos de helmintos, bacterias y agentes infecciosos capaces de provocar enfermedades respiratorias, gastrointestinales y



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

dérmicas", afectando con mayor fuerza a niñas, niños, personas adultas mayores y poblaciones inmunodeprimidas.

El contacto prolongado entre personas y animales sin control sanitario eleva el riesgo de transmisión de enfermedades como rabia, leptospirosis, toxoplasmosis, sarna, salmonelosis y otras zoonosis de importancia epidemiológica. De ahí, que la Organización Mundial de la Salud, afirme categóricamente que "la presencia sostenida de animales callejeros es una fuente constante de zoonosis emergentes", lo cual obliga a los Estados a adoptar estrategias preventivas que reduzcan la densidad poblacional animal de manera ética y científica.

En el caso de nuestro estado de Oaxaca, la situación adquiere dimensiones particularmente preocupantes, ya que, diversas asociaciones, médicos veterinarios, autoridades municipales y organizaciones de bienestar animal coinciden en que aproximadamente el 75% de los perros y gatos en el estado, se encuentran en situación de abandono, vagando en calles, mercados, basureros, carreteras y espacios públicos. Esta realidad genera una multiplicidad de impactos negativos: aumenta el riesgo de accidentes viales, provoca ataques por jaurías, altera el equilibrio ecológico al depredar fauna silvestre, genera conflictos comunitarios en zonas urbanas y rurales, y contribuye a la dispersión constante de residuos sólidos. La presencia de animales en estas condiciones deteriora la imagen urbana, incrementa los costos municipales en materia de limpieza y control vectorial, y reduce la calidad ambiental de los espacios públicos.

Ante este conflicto, la comunidad científica internacional, ha establecido de manera inequívoca que la esterilización masiva es la única herramienta efectiva, sostenible, humanitaria y ética para enfrentar la sobre población animal. Por ello, la Asociación Americana de Medicina Veterinaria (AVMA), sostiene que, "la esterilización temprana es el método más eficaz para reducir la población callejera, prevenir



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

enfermedades reproductivas y mejorar el bienestar general de los animales". Asimismo, la Federación Internacional para el Bienestar Animal (IFAW), señala que "ningún país en el mundo ha logrado controlar la sobre población animal sin un programa gubernamental permanente de esterilización masiva", por lo que las campañas aisladas, aunque útiles, no resultan suficientes para modificar la estructura demográfica de la población animal.

En relación a este método, es importante señalar que, en materia de salud animal, la esterilización ofrece beneficios significativos y ampliamente documentados: en hembras reduce casi por completo la probabilidad de cáncer mamario si se realiza antes del primer celo, elimina el riesgo de tumores ováricos o uterinos y previene la piometra (infección del útero, que es una de las principales causas de muerte en perras no esterilizadas). En machos disminuye la agresividad asociada al celo, limita el marcaje territorial, reduce la incidencia de tumores testiculares y previene enfermedades prostáticas.

En Oaxaca, para combatir esta problemática, los Servicios de Salud han impulsado campañas como "Cuidarlos está de pelos", que representan un esfuerzo valioso para ampliar el acceso a la esterilización en municipios con altos índices de abandono. Sin embargo, incluso los resultados positivos de estas campañas evidencian la necesidad de que este esfuerzo se convierta en una política pública permanente, institucionalizada y coordinada con los Ayuntamientos, tal como lo recomiendan la OMS, la OPS y diversas organizaciones especializadas.

Por ello, resulta indispensable fortalecer el marco jurídico estatal para establecer con claridad la obligación de los Ayuntamientos de promover la implementación de programas que tengan por objeto la captura, resguardo y esterilización de los gatos y perros en condición de calle; así como, promover activamente la adopción de estos.



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Para dar claridad al contenido de la presente iniciativa, se considera oportuna la inserción del siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 97.- El Estado y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.</p> <p>La regulación sobre trato digno y respetuoso se formulará con base a los siguientes principios básicos:</p> <p>I. a la VII...</p> <p>Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán la prohibición de organizar, inducir o provocar peleas de perros, determinando las sanciones correspondientes.</p> <p>El Gobierno del Estado en coordinación con los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el trato digno y respetuoso de los animales en los centros de control animal, estableciendo las sanciones correspondientes para todo aquel que los maltrate, así como en la medida de lo posible, la esterilización gratuita. De igual forma, promoverán el establecimiento de Clínicas Veterinarias Públicas, con el objeto de suministrar a los animales atención médica preventiva y, en caso de</p>	<p>Artículo 97.- El Estado y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.</p> <p>La regulación sobre trato digno y respetuoso se formulará con base a los siguientes principios básicos:</p> <p>I. a la VII...</p> <p>Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán la prohibición de organizar, inducir o provocar peleas de perros, determinando las sanciones correspondientes.</p> <p>El Gobierno del Estado en coordinación con los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el trato digno y respetuoso de los animales en los centros de control animal, estableciendo las sanciones correspondientes para todo aquel que los maltrate, así como en la medida de lo posible, la esterilización gratuita. De igual forma, promoverán el establecimiento de Clínicas Veterinarias Públicas, con el objeto de suministrar a los animales atención médica preventiva y, en caso de</p>



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

enfermedad, brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario.	enfermedad, brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario.
El Gobierno del Estado en coordinación con los Municipios, establecerán las sanciones correspondientes para quienes realicen acciones de crianza, comercialización o reproducción clandestinas con animales.	De igual forma, los Municipios podrán promover programas que tengan por objeto la captura, resguardo y esterilización de los gatos y perros en condición de calle; así como, promover activamente la adopción de estos.

Por las razones expuestas, someto a la consideración de este Pleno Legislativo el presente decreto, en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

D E C R E T A:

ÚNICO. - Se ADICIONA el párrafo quinto recorriéndose el subsecuente del artículo 97 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, para quedar en los términos siguiente:

Artículo 97.- El Estado y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.**



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

La regulación sobre trato digno y respetuoso se formulará con base a los siguientes principios básicos:

I. a la VII...

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán la prohibición de organizar, inducir o provocar peleas de perros, determinando las sanciones correspondientes.

El Gobierno del Estado en coordinación con los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el trato digno y respetuoso de los animales en los centros de control animal, estableciendo las sanciones correspondientes para todo aquel que los maltrate, así como en la medida de lo posible, la esterilización gratuita. De igual forma, promoverán el establecimiento de Clínicas Veterinarias Públicas, con el objeto de suministrar a los animales atención médica preventiva y, en caso de enfermedad, brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario.

De igual forma, los Municipios podrán promover programas que tengan por objeto la captura, resguardo y esterilización de los gatos y perros en condición de calle; así como, promover activamente la adopción de estos.



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA"

El Gobierno del Estado en coordinación con los Municipios, establecerán las sanciones correspondientes para quienes realicen acciones de crianza, comercialización o reproducción clandestinas con animales.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 27 de noviembre del año 2025.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. EVA DIEGO CRUZ
OCORLÁN DE MORELOS DIP. EVA DIEGO CRUZ.
DIP. MÉLINA HERNÁNDEZ SOSA

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ
LÓPEZ.

DIP. MÉLINA HERNÁNDEZ SOSA.